

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, febrero 17 de 2020. A despacho del señor juez, indicando que mediante auto del 14 de enero de los corrientes se realizaron varios pronunciamientos, entre ellos el de nombrar a la Dra. MERCEDES QUIÑONES HERRERA en el cargo de perito contador, a fin de realizar la inspección judicial solicitada por la parte demanda, que dentro del término otorgado dicha profesional allega escrito mediante el cual acepta tal encargo, y solicita le sean consignados unos honorarios como anticipo a fin de desarrollar la labor encomendada.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

Rdo. 2019-00531
Interlocutorio No. 0150

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS
(R)

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término dado al perito contador nombrado Dra. MERCEDES QUIÑONES HERRERA, dentro del presente proceso de DISMINUCIÓN DE CUTA ALIMENTARIA, en donde se demandante el señor MARIO DAVID FERNANDO CARVAJAL ESCOBAR, en contra de la señora DIANA PILAR DEL ROSARIO PERDOMO CAYCEDO, y que la misma en tiempo oportuno allego escrito, aceptando dicho encargo, y solicitando le sean consignados unos dinero por concepto de gastos periciales, la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, dineros estos que serán descontables de los futuros honorarios a determinar por parte del Juez, procede el despacho a aprobar los mismos y a dar como posesionada en el cargo a dicha profesional.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como posesionada en el cargo de perito contable a la Dra. MERCEDES QUIÑONES HERRER, cargo para el cual fue nombrada mediante auto del 14 de enero de los corrientes. En consecuencia, la designada deberá concurrir asumir el cargo, en la fecha que fije el despacho para la realización de la respectiva Inspección Judicial al establecimiento denominado INSTITUTO MÉDICO INTEGRADO IMI.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud elevada por la Dra. MERCEDES QUIÑONES HERRERA, y en consecuencia se requiere a la parte demandada para que, en el término de diez días siguientes a la notificación del presente auto, consigne a órdenes de la citada profesional, la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, en la cuenta que posee dicho perito en el banco BBVA, Nro. 0640393377 – 064000020039337 – 00130640000200393377, se advierte a la dicha parte que en caso de no realizar dicho pago dentro de los términos concedidos, se desechara la práctica de dicha prueba.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ